

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO**  
**LISTADO DE ESTADO**

ESTADO No. **012**

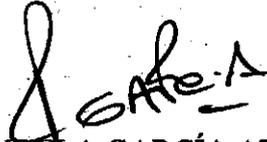
Fecha: 04/03/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 003 <b>2017 00320</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ARMANDO GUILLERMO DIAZ ROMO	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DIA 27 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 A.M, A FIN DE LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL.	03/03/2020	
20001 33 33 003 <b>2018 00140</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANA ISABEL - MACIA ORTA	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DIA 27 DE MARZO DE 2020 A LAS 4:00 P.M, A FIN DE LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL.	03/03/2020	
20001 33 33 003 <b>2018 00156</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BELCY MARIA MUNIVE TORRES	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DIA 27 DE MARZO DE 2020 A LAS 3:00 P.M, A FIN DE LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL.	03/03/2020	
20001 33 33 003 <b>2018 00278</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	VICTOR MANUEL CORDERO CABARCAS.	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DIA 27 DE MARZO DE 2020 A LAS 4:00 P.M, A FIN DE LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL.	03/03/2020	
20001 33 33 003 <b>2018 00312</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ETILVIA ESPERANZA DE ARMAS	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DIA 27 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 A.M A FIN DE LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL.	03/03/2020	
20001 33 33 003 <b>2018 00324</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	AMERICA FLORINDA ZAMBRANO DE PORTILLO	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DIA 27 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 A.M A FIN DE LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL.	03/03/2020	
20001 33 33 003 <b>2018 00325</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANTONIO CONTRERAS MADARIAGA	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DIA 27 DE MARZO DE 2020 A LAS 4:00 P.M A FIN DE LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL.	03/03/2020	
20001 33 33 003 <b>2018 00360</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RAFAEL ANTONIO MARTINEZ ALVAREZ	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DIA 27 DE MARZO DE 2020 A LAS 3:00 P.M A FIN DE LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL.	03/03/2020	
20001 33 33 003 <b>2018 00362</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANAIS ROYERO SERNA	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DIA 27 DE MARZO DE 2020 A LAS 3:00 P.M A FIN DE LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL.	03/03/2020	
20001 33 33 003 <b>2018 00372</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JAVIER CORRALES RODRIGUEZ	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DIA 27 DE MARZO DE 2020 A LAS 4:00 P.M, A FIN DE LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL.	03/03/2020	
20001 33 33 003 <b>2018-00375</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARTHA TERNERA PERTUZ	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DIA 27 DE MARZO DE 2020 A LAS 4:00 P.M A FIN DE LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL.	03/03/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 003 2018 00376	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LENNY DOLORES ALVAREZ ACEVEDO	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DIA 27 DE MARZO DE 2020 A LAS 4:00 P.M, A FIN DE LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL.	03/03/2020	
20001 33 33 003 2018 00382	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEOVIGILDO MALDONADO SALAS	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DIA 27 DE MARZO DE 2020 A LAS 4:00 P.M, A FIN DE LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL.	03/03/2020	
20001 33 33 003 2018 00460	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ DARY GONSALEZ GALIANO	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DIA 27 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 A.M A FIN DE LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL.	03/03/2020	
20001 33 33 003 2018 00489	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PAULINA MERCEDES SOTO	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DIA 27 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 A.M A FIN DE LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL.	03/03/2020	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 04/03/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

  
ROSANGELA GARCÍA AROCA  
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR  
Valledupar, tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Armando Guillermo Díaz Romo

Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Fiduprevisora, Municipio de Valledupar

Radicación: 20001-33-33-003-2017-00320-00

Señálese el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020), a las 10:00 de la mañana, para llevar a cabo en este Despacho la Audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se le advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y sobre las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 del CPACA.

Por Secretaría, notifíquese este auto por Estado Electrónico.

Notifíquese y Cúmplase

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO  
Juez

J03/MGB/rg

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR.
VALLEDUPAR, <u>4 Marzo 2020</u>
Por Anotación en Estado Electrónico N° <u>012</u>
Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente.
ROSÁNGELA GARCÍA AROCA SECRETARÍA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR**  
Valledupar, tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Ana Isabel Macías Horta

Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Radicación: 20001-33-33-003-2018-00140-00

Señálese el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020), a las 4:00 de la tarde, para llevar a cabo en este Despacho la Audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se le advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y sobre las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 del CPACA.

Por Secretaría, notifíquese este auto por Estado Electrónico.

Notifíquese y Cúmplase

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO  
Juez

J03/MGB/rg

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR.
VALLEDUPAR, <u>4 Mar 2020</u>
Por Anotación En Estado Electrónico N° <u>012</u>
Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente.
ROSANGELA GARCÍA ARÓCA SECRETARIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR**  
Valledupar, tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Belcy María Munive Torres

Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Radicación: 20001-33-33-003-2018-00156-00

Señálese el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020), a las 3:00 de la tarde, para llevar a cabo en este Despacho la Audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se le advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y sobre las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 del CPACA.

Por Secretaría, notifíquese este auto por Estado Electrónico.

Notifíquese y Cúmplase

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO  
Juez

J03/MGB/rg

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
VALLEDUPAR, <u>4 de marzo de 2020</u>
Por Anotación En Estado Electrónico N° <u>012</u>
Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente.
ROSÁNGELA GARCÍA AROCA SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR**  
Valledupar, tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Víctor Manuel Cordero Cabarcas

Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Radicación: 20001-33-33-003-2018-00278-00

Señálese el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020), a las 4:00 de la tarde, para llevar a cabo en este Despacho la Audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se le advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y sobre las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros, y el Ministerio Público.

Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 del CPACA.

Por Secretaría, notifíquese este auto por Estado Electrónico.

Notifíquese y Cúmplase

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO  
Juez

J03/MGB/rg

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR.
VALLEDUPAR, <u>4 de marzo 2020</u>
Por Anotador En Estado Electrónico N° <u>012</u>
Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente.
ROSANGELA GARCÍA ARCA SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGMA

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR**  
Valledupar, tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Etilvia Esperanza De Armas Padilla

Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Fiduprevisora

Radicación: 20001-33-33-003-2018-00312-00

Señálese el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020), a las 10:00 de la mañana, para llevar a cabo en este Despacho la Audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se le advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y sobre las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 del CPACA.

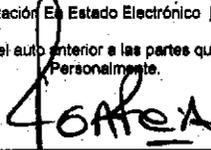
Por Secretaría, notifíquese este auto por Estado Electrónico.

Notifíquese y Cúmplase



MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO  
Juez

J03/MGB/rg

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
VALLEDUPAR, <u>4 de marzo de 2020</u>
Por Anotación al Estado Electrónico N° <u>012</u>
Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente.

ROSÁNGELA GARCÍA AROCA SECRETARIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR**  
Valledupar, tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020)

**Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

**Demandante: América Florinda Zambrano de Portillo**

**Demandado: Nación - Ministerio de Educación, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -**

**Radicación: 20001-33-33-003-2018-00324-00**

Señálese el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020), a las 11:00 de la mañana, para llevar a cabo en este Despacho la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se le advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y sobre las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

Observa el Despacho que dentro del proceso de la referencia el asunto a debatir es de puro derecho, y dando aplicación a los principios de eficacia, economía y celeridad que revisten las actuaciones y procedimientos dentro de los procesos administrativos, ordena:

Oficiar a la Secretaría de Educación del municipio de Valledupar, para que en el término de tres (3) días, remita certificación de los factores salariales percibidos por la señora AMÉRICA FLORINDA ZAMBRANO DE PORTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.692.451, durante los años 2015-2016-2017, en la cual se deberán detallar los factores respecto de los cuales se efectuaron aportes al sistema de pensiones. Por Secretaría elabórese el respectivo oficio y remítase al correo electrónico de la entidad.

El suministro de esta información le permitirá a este operador judicial contar con los elementos de juicio para dictar la sentencia que en derecho corresponda dentro de la audiencia inicial que se celebrará dentro del asunto.

Una vez allegada esta documentación, por Secretaría córrase traslado a las partes para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, vencido el cual, si no fueren objetadas, se entenderán incorporadas al proceso.

Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en los numerales 1 del artículo 180 y 9 del artículo 243 del CPACA.

Por Secretaría, notifíquese este auto por Estado Electrónico.

Notifíquese y Cúmplase

**MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO**  
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE  
VALLEDUPAR.

VALLEDUPAR, 4 de Marzo de 2020

Por Anotación En Estado Electrónico N° 012

Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron  
Personalmente.

R. GARCÍA AROCA

ROSANGELA GARCÍA AROCA  
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR  
Valledupar, tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Antonio Contreras Madariaga

Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Radicación: 20001-33-33-003-2018-00325-00

Señálese el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020), a las 4:00 de la tarde, para llevar a cabo en este Despacho la Audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se le advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y sobre las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 del CPACA.

Por Secretaría, notifíquese este auto por Estado Electrónico.

Notifíquese y Cúmplase

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO  
Juez

J03/MGB/rg

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
VALLEDUPAR, 41 Marzo 2020
Por Anotación En Estado Electrónico N° 012
Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente
ROSANGELA GARCÍA AROCA SECRETARIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR  
Valledupar, tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Rafael Antonio Martínez Álvarez

Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Radicación: 20001-33-33-003-2018-00360-00

Señálese el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020), a las 3:00 de la tarde, para llevar a cabo en este Despacho la Audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se le advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y sobre las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 del CPACA.

Por Secretaría, notifíquese este auto por Estado Electrónico.

Notifíquese y Cúmplase

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO  
Juez

J03/MGB/rg

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
VALLEDUPAR, <u>4/11/2020</u>
Por Anotación En Estado Electrónico N° <u>02</u>
Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.
ROSÁNGELA GARCÍA AROCA SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR**  
Valledupar, tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Anais Royero Serna

Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Radicación: 20001-33-33-003-2018-00362-00

Señálese el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020), a las 3:00 de la tarde, para llevar a cabo en este Despacho la Audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se le advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y sobre las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 del CPACA.

Por Secretaría, notifíquese este auto por Estado Electrónico.

Notifíquese y Cúmplase

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO  
Juez

J03/MGB/rg

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
VALLEDUPAR, 41 de marzo de 2020
Por Anotación En Estado Electrónico N° 012
Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente.
ROSÁNGELA GARCÍA AROCA SECRETARIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR  
Valledupar, tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Javier Corrales Rodríguez

Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Radicación: 20001-33-33-003-2018-00372-00

Señálese el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020), a las 4:00 de la tarde, para llevar a cabo en este Despacho la Audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se le advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y sobre las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 del CPACA.

Por Secretaría, notifíquese este auto por Estado Electrónico.

Notifíquese y Cúmplase

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO  
Juez

J03/MGB/rg

<p>JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR.</p> <p>VALLEDUPAR, 4 de marzo de 2020</p> <p>Por Anotación En Estado Electrónico N.º 012</p> <p>Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente.</p> <p></p> <p>ROSÁNGELA GARCÍA ARCA SECRETARIA</p>
---



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR**  
Valledupar, tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Martha Beatriz Ternera Pertuz

Demandado: Nación - Ministerio de Educación, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -

Radicación: 20001-33-33-003-2018-00375-00

Señálese el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020), a las 4:00 de la tarde, para llevar a cabo en este Despacho la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se le advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y sobre las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

Observa el Despacho que dentro del proceso de la referencia el asunto a debatir es de puro derecho, y dando aplicación a los principios de eficacia, economía y celeridad que revisten las actuaciones y procedimientos dentro de los procesos administrativos, ordena:

Oficiar a la Secretaría de Educación del municipio de Valledupar, para que en el término de tres (3) días, remita certificación de los factores salariales percibidos por la señora MARTHA BEATRIZ TERNERA PERTUZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.300.363, durante los años 2012-2013-2014, en la cual se deberán detallar los factores respecto de los cuales se efectuaron aportes al sistema de pensiones. Por Secretaría elabórese el respectivo oficio y remítase al correo electrónico de la entidad.

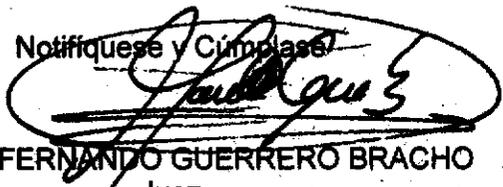
El suministro de esta información le permitirá a este operador judicial contar con los elementos de juicio para dictar la sentencia que en derecho corresponda dentro de la audiencia inicial que se celebrará dentro del asunto.

Una vez allegada esta documentación, por Secretaría córrase traslado a las partes para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, vencido el cual, si no fueron objetadas, se entenderán incorporadas al proceso.

Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en los numerales 1 del artículo 180 y 9 del artículo 243 del CPACA.

Por Secretaría, notifíquese este auto por Estado Electrónico.

Notifíquese y Cúmplase

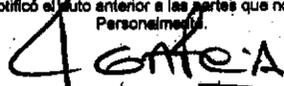
  
MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO  
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR.

VALLEDUPAR, 41 de marzo de 2020

Por Anotación En Estado Electrónico N° 012

Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente.



ROSÁNGELA GARCÍA AROCA  
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR  
Valledupar, tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Lenny Dolores Álvarez Acevedo

Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Radicación: 20001-33-33-003-2018-00376-00

Señálese el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020), a las 4:00 de la tarde, para llevar a cabo en este Despacho la Audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se le advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y sobre las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 del CPACA.

Por Secretaría, notifíquese este auto por Estado Electrónico.

Notifíquese y Cúmplase

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO  
Juez

J03/MGB/rg

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
VALLEDUPAR 4140301010
Por Anotación En Estado Electrónico N° 012
Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente.
ROSÁNGELA GARCÍA AROCA SECRETARÍA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR  
Valledupar, tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Leovigildo Maldonado Salas

Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Radicación: 20001-33-33-003-2018-00382-00

Señálese el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020), a las 4:00 de la tarde, para llevar a cabo en este Despacho la Audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se le advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y sobre las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 del CPACA.

Por Secretaría, notifíquese este auto por Estado Electrónico.

Notifíquese y Cúmplase

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO  
Juez

J03/MGB/rg

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
VALLEDUPAR, 4 de marzo de 2020
Por Anotación En Estado Electrónico N° 012
Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente.
ROSÁNGELA GARCÍA AROCA SECRETARÍA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR  
Valledupar, tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Luz Dary González Galiano

Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Radicación: 20001-33-33-003-2018-00460-00

Señálese el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020), a las 11:00 de la mañana, para llevar a cabo en este Despacho la Audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se le advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y sobre las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 del CPACA.

Por Secretaría, notifíquese este auto por Estado Electrónico.

Notifíquese y Cúmplase

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO  
Juez

J03/MGB/rg

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
VALLEDUPAR, <u>4 de marzo de 2020</u>
Por Anotación En Estado Electrónico <u>Nº 012</u>
Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente.
ROSÁNGELA GARCÍA AROCA SECRETARIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR  
Valledupar, tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Paulina Mercedes Soto

Demandado: Ministerio de Educación – FNPSM

Radicación: 20001-33-33-003-2018-00489-00

Señálese el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020), a las 10:00 de la mañana, para llevar a cabo en este Despacho la Audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se le advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y sobre las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 del CPACA.

Por Secretaría, notifíquese este auto por Estado Electrónico.

Notifíquese y Cúmplase

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO  
Juez

J03/MGB/rg

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
VALLEDUPAR, 4 de marzo de 2020
Por Anotación En Estado Electrónico N° 012
Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente.
ROSÁNGELA GARCÍA AROCA SECRETARIA